

ACUERDO

Reunidos, a 27/07/2017, por una parte en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de JustFab, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a la baja de un servicio contratado a través del portal www.justfab.es, del que es responsable JustFab, S.L. (en adelante JustFab), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 245916137 (Luanne) el pasado 4 de octubre de 2015, por un importe de 14,90 Euros. Según alega la particular, la compra venía asociada al alta en un servicio de suscripción mensual, del cual solicitó la baja sin recibir el abono del dinero pendiente de utilizar, ofreciéndole la reclamada la posibilidad de utilizar el crédito en compras del sitio web. No conforme, solicita la devolución del importe cobrado y no consumido.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a JustFab, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, JustFab ha procedido al abono del importe correspondiente.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de JustFab del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/07/2017.

JustFab, S.L.